



Republica de Colombia
Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00153-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MIGUEL CORDOBA SARTA
Demandados	BETSABE ALMARIO y OTROS
Asunto a resolver:	Admite la demanda

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375, ibídem y el artículo 6° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente **Demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**, promovida por Miguel Córdoba Sarta, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.200.296, contra los señores Betsabé Almario, C.C. No. 1.028.473, Chiquinquirá Almario, C.C. No. 28.884.565, Enriqueta Almario, (Sin cedula), María del Rosario Almario, (Sin cedula), María Eva Almario, C.C. No. 24.696.682, Celso Molina Devia, C.C. No. 702.668, Epifanio Sánchez, C.C. No. 1.58.513, Alfredo Almario Cortes, C.C. No. 1.613.170, Gilberto Lozano Cano, C.C. No. 2.922.852, Juana Galindo Viuda de Almario, C.C. No. 28.885.671, María Eloisa Castro de Leal, C.C. No. 28.884.870, Segundo Cifuentes Guzmán, C.C. No. 6.364.601, José María Díaz Córdoba, C.C. No. 2.364.603, Luis Ernesto Almario Galindo, C.C. No. 2.363.210, Victoriano Córdoba Aragón, C.C. No. 2.364.365, Elías Padilla Caycedo, C.C. No. 19.137.077, Arturo Almanza Guzmán, C.C. No. 93.200.592, Angela Padilla de Almanza, C.C. No. 65.585.390, Jorge Cifuentes Loaiza, C.C. No. 17.174.816, José Iván Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.983.443, Luis Arturo Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.980.196, Tobías Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.981.129, María Dora Cifuentes Loaiza, C.C. No. 32.398.731, Miguel Antonio Cifuentes Loaiza, C.C. No. 2.364.608, Teófilo Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.980.161, Manuel Antonio Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.807.451, Rosalinda Loaiza viuda de Cifuentes, C.C. No. 28.886.519, Isidro Córdoba, C.C. No. 2.361.875, Pedro María Díaz Padilla, C.C. No. 93.230.027, Serafín Díaz Padilla, C.C. No. 93.202.799, Carlos Díaz Padilla, C.C. No. 93.201.518, Roque Jacinto Góngora Almario, C.C. No. 5.983.869, Rafael Almario, C.C. No. 2.363.463, Gonzalo Agustín Castañeda Velásquez, C.C. No. 375.939, Ninfa Aragón Rondón, C.C. No. 39.566.656, Agustín Díaz Padilla, C.C. No. 5.983.546, Liliana Herrán Guzmán, C.C. No. 65.797.902, María Denis Sierra de Góngora, C.C. No. 28.891.105, Luis Alberto Góngora Almario, C.C. No. 5.980.139, Diana Patricia Andrade Rodríguez, C.C. No. 65.799.169, Carlos Arturo Andrade Rodríguez, C.C. No.

93.205.841, Luz Dary Andrade Rodríguez, C.C. No. 65.797.304 y demás personas inciertas e indeterminadas.

2. TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal sumario de que trata el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículo 390 del Código General del Proceso, conforme al certificado de avalúo catastral obrante al ítem 01 del expediente digital.

3. EMPLAZAR a Betsabé Almario, C.C. No. 1.028.473, Chiquinquirá Almario, C.C. No. 28.884.565, Enriqueta Almario, (Sin cedula), María del Rosario Almario, (Sin cedula), María Eva Almario, C.C. No. 24.696.682, Celso Molina Devia, C.C. No. 702.668, Epifanio Sánchez, C.C. No. 1.58.513, Alfredo Almario Cortes, C.C. No. 1.613.170, Gilberto Lozano Cano, C.C. No. 2.922.852, Juana Galindo Viuda de Almario, C.C. No. 28.885.671, María Eloisa Castro de Leal, C.C. No. 28.884.870, Segundo Cifuentes Guzmán, C.C. No. 6.364.601, José María Díaz Córdoba, C.C. No. 2.364.603, Luis Ernesto Almario Galindo, C.C. No. 2.363.210, Victoriano Córdoba Aragón, C.C. No. 2.364.365, Elías Padilla Caycedo, C.C. No. 19.137.077, Arturo Almanza Guzmán, C.C. No. 93.200.592, Angela Padilla de Almanza, C.C. No. 65.585.390, Jorge Cifuentes Loaiza, C.C. No. 17.174.816, José Iván Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.983.443, Luis Arturo Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.980.196, Tobías Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.981.129, María Dora Cifuentes Loaiza, C.C. No. 32.398.731, Miguel Antonio Cifuentes Loaiza, C.C. No. 2.364.608, Teófilo Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.980.161, Manuel Antonio Cifuentes Loaiza, C.C. No. 5.807.451, Rosalinda Loaiza viuda de Cifuentes, C.C. No. 28.886.519, Isidro Córdoba, C.C. No. 2.361.875, Pedro María Díaz Padilla, C.C. No. 93.230.027, Serafín Díaz Padilla, C.C. No. 93.202.799, Carlos Díaz Padilla, C.C. No. 93.201.518, Roque Jacinto Góngora Almario, C.C. No. 5.983.869, Rafael Almario, C.C. No. 2.363.463, Gonzalo Agustín Castañeda Velásquez, C.C. No. 375.939, Ninfa Aragón Rondón, C.C. No. 39.566.656, Agustín Díaz Padilla, C.C. No. 5.983.546, Liliana Herrán Guzmán, C.C. No. 65.797.902, María Denis Sierra de Góngora, C.C. No. 28.891.105, Luis Alberto Góngora Almario, C.C. No. 5.980.139, Diana Patricia Andrade Rodríguez, C.C. No. 65.799.169, Carlos Arturo Andrade Rodríguez, C.C. No. 93.205.841, Luz Dary Andrade Rodríguez, C.C. No. 65.797.304 y a las demás Personas Inciertas e Indeterminadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 del año en curso, para lo cual se dispone incluir la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 04 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4. CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

5. INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial De Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

6. ORDENAR al demandante que a su costa y en un lugar visible del inmueble objeto del proceso, junto a la vía pública más importante del mismo y sobre la cual tenga frente o límite, instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, con un tamaño de letra no inferior a siete (7) centímetros de alto, por cinco (5) de ancho, la cual deberá permanecer instalada hasta la celebración de la audiencia de

instrucción y juzgamiento, la que contendrá el nombre del Juzgado, de las partes, la clase y número de radicación del mismo, la indicación de las personas emplazadas y la identificación del inmueble por su ubicación, extensión y linderos.

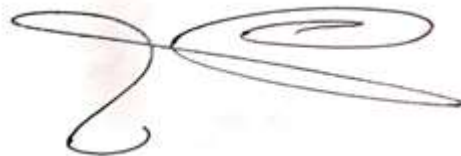
7. ORDENAR al demandante aportar las fotografías del inmueble, una vez instalada la valla, en la que se observe el contenido de la misma.

8. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 368-10826 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Purificación Tolima.

9. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Emanuel Reinaldo Reyes Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.489.365, T.P. No. 129.057, vigente según certificado número 724426, expedido por la Unidad de Registro de Abogados del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme y en los términos del poder especial conferido.

Téngase como dirección electrónica para efectos de notificación del apoderado del actor, el correo electrónico juridica_soluciones@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.